


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE _____




Nombre: _____ <p style="text-align: center;">Parte demandante</p> <p style="text-align: center;">VS</p> Nombre: _____ <p style="text-align: center;">Parte demandada</p>	CIVIL NÚM. _____ SOBRE:
--	--

ORDEN

Atendida la moción bajo juramento y la solicitud de emplazamiento por edicto, de la que surge que la parte demandada no puede ser emplazada por una de las causas contempladas en la Regla 4.5 de Procedimiento Civil, se ordena el emplazamiento por edicto.

La publicación de tal edicto se hará en un periódico de circulación general diaria en la Isla de Puerto Rico, una sola vez. Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto, se le dirigirá a la parte demandada, por correo certificado con acuse de recibo, una copia del emplazamiento y de la demanda presentada, al lugar de su última dirección conocida.

Transcurridos los treinta (30) días de haberse publicado el edicto sin que la parte demandada notificada compareciere, según lo dispone la Regla 10.1 de Procedimiento Civil, se continuará con el trámite de caso.



NOTIFÍQUESE.

En _____, Puerto Rico, a ____ de _____ de 20____.

JUEZ(A)